

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
13º período de sesiones
Asamblea General - Documentos Oficiales
Cuadragésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/49/38)
(...)
Colombia

450. El Comité examinó los informes periódicos combinados y revisados segundo y tercero de Colombia ([CEDAW/C/COL/2-3/Rev.1](#)) en su 250ª sesión, el 31 de enero (véase [CEDAW/C/SR.250](#)).

451. Al presentar el informe, la representante leyó una carta del Presidente de Colombia dirigida a la Presidenta del Comité, en la que el Presidente reafirmaba el compromiso del Gobierno de garantizar la igualdad de derechos para la mujer, tal como se declaraba en la Constitución del país. Ese compromiso se había demostrado mediante el establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia y la adopción de una política integrada para la mujer y una política de desarrollo para las mujeres rurales.

452. La representante se concentró en los logros de su país desde 1987, año de la presentación del informe inicial. Dijo que la ratificación de la Convención había sido resultado de presiones ejercidas por organizaciones de mujeres, grupos internacionales y la naciente conciencia de las instituciones nacionales, además de los acontecimientos promovidos por las Naciones Unidas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La creación del Consejo Colombiano para Integración de la Mujer en 1980 había supuesto un hito en cuanto a que reconocía la necesidad de crear un mecanismo nacional para coordinar las diversas actividades sectoriales que tenían por objeto integrar a las mujeres en esas actividades. Se habían iniciado con éxito algunas medidas sectoriales que habían llevado a la creación en 1990 del Comité de Coordinación y Control de la Convención y al establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.

453. En relación con la celebración del Año Internacional de la Familia, 1994, dijo que el Gobierno había velado por que el concepto general de la familia no hiciera peligrar los logros y los progresos conseguidos con respecto a la condición jurídica de la mujer. Había que respetar los derechos de todos los miembros de la familia y debía ser posible conciliar los proyectos individuales con los de la familia. Una cuestión prioritaria debía ser la de la violencia en la familia.

454. En cuanto a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la

representante dijo que la Consejería Presidencial había sido designada centro de coordinación para la movilización de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y también para la preparación del informe nacional.

455. La representante garantizó a los miembros del Comité que sus observaciones se tendrían en cuenta para la elaboración de las políticas futuras del Gobierno y también para la preparación del siguiente informe.

Observaciones generales

456. Los miembros encomiaron al Gobierno de Colombia y a las organizaciones no gubernamentales colombianas por los progresos conseguidos pese a las dificultades creadas por la violencia y la recesión económica. Se mencionó en particular la Constitución de 1991, que reconocía numerosos derechos a las mujeres, y la buena representación de las mujeres en la vida económica, pese a que su proporción en las instituciones representativas públicas seguía siendo baja. A pesar de que algunas mujeres ocupaban cargos políticos importantes, su representación en la adopción de decisiones políticas todavía era muy limitada. Los miembros celebraban el nombramiento de tres ministras y esperaban la pronta promulgación del proyecto de ley que garantizaba la participación adecuada y efectiva de las mujeres al nivel de adopción de decisiones de la administración pública y alentaba a los partidos políticos a presentar más candidatas en las elecciones. Además, instaron al Gobierno a que adoptara programas para las mujeres rurales en aplicación de la Convención.

457. Los miembros agradecieron el mensaje enviado por el Presidente y el informe denso, autocrítico y sincero, además de las amplias respuestas dadas. Encomiaron el establecimiento de la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, y manifestaron la esperanza de que el nuevo Gobierno mantendría los esfuerzos ya realizados en pro del adelanto de la mujer.

458. En respuesta a una pregunta relativa a por qué el Comité de Coordinación y Control no había funcionado desde su establecimiento, pese a que podría haber complementado los esfuerzos de la Consejería Presidencial, la representante dijo que aunque el establecimiento del Comité había demostrado la intención del Gobierno de crear un mecanismo nacional de coordinación para las cuestiones relativas a la mujer, no podía cumplir su mandato debido a lo débil de su estructura institucional. Por ello, el presente Gobierno había creado la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.

459. En cuanto al presupuesto de la Consejería y su estructura de organización, y la

coordinación entre éste y otros departamentos gubernamentales que se ocupaban de programas de la mujer, la representante dijo que la Consejería formaba parte de la estructura administrativa del Estado, dependía del Presidente, tenía que coordinar recursos para proyectos y programas que garantizaban el adelanto de la mujer y los derechos de los ancianos. También servía de centro de coordinación a nivel nacional e internacional para cuestiones relativas a la mujer y conexas. Por primera vez, se habían integrado las cuestiones relativas a la mujer en las relativas al desarrollo. Las funciones de la Consejería consistían en definir políticas, proporcionar orientaciones técnicas para integrarlas en los órganos gubernamentales, elaborar métodos para promover los programas sociales y económicos y coordinar las actividades de los ministerios, institutos, órganos regionales y organizaciones no gubernamentales. Con miras a fortalecer la Consejería, estaban elaborándose estrategias para convertirla en una institución permanente que pudiera sobrevivir un cambio de gobierno. La Consejería también apoyaba las oficinas ministeriales y municipales de mujeres para fortalecerlas de tal manera que pudieran sobrevivir un cambio de gobierno, no sólo por su estructura jurídica sino también por su visibilidad.

460. La Consejería había sido establecida por el Presidente, y en ella trabajaban 50 personas. Su programa también incluía cuestiones relativas a los jóvenes, a los ancianos, los discapitados y la familia, así como actividades que generaban ingresos, y su objetivo era hacer que la mujer pudiera beneficiarse del proceso de desarrollo. Además, desempeñaba actividades de coordinación con otros sectores sobre temas tales como elaboración de programas, educación mixta y programas no sexistas, servicios sanitarios para mujeres, crédito y capacitación para mujeres en microindustrias, y apoyo a las mujeres cabeza de familia. La Consejería ya se había institucionalizado en la medida en que los actuales candidatos a las elecciones presidenciales ya consideraban distintas estructuras administrativas para una oficina nacional de la mujer.

461. La Consejería tenía su propio presupuesto, proporcionado en parte por subsidios nacionales y en parte por organismos internacionales de cooperación. Ministerios, institutos descentralizados e instituciones regionales y municipales proporcionaban otros fondos para programas especiales.

462. Los miembros pidieron información sobre los programas y las medidas dirigidas a las mujeres incapacitadas.

463. En observaciones adicionales, los miembros señalaron que era necesario fortalecer la Consejería Presidencial y esperaron que la institución pudiera mantenerse incluso si el gobierno cambiaba. Preguntaron cuáles habían sido los mayores logros de la Consejería. Además, inquirieron sobre las consecuencias en las vidas de las mujeres urbanas y rurales

de las guerrillas y el tráfico de drogas.

Preguntas relativas a artículos concretos

Artículo 2

464. La representante subrayó las disposiciones más importantes de la Constitución, que había entrado en vigor en 1991 y consagraba el principio de igualdad entre los sexos. Las disposiciones de la Convención se habían incorporado a las leyes nacionales.

465. Otras leyes que contribuían a la igualdad entre hombres y mujeres eran la ley de seguridad social, la ley general de educación y la ley que permitía el divorcio y prestaba apoyo a las mujeres solteras cabeza de familia. En la actualidad se discutía un proyecto de ley relativo a la violencia sexual, el hostigamiento sexual y la participación de la mujer en la administración pública.

Artículo 3

466. Entre las instituciones que se ocupaban del adelanto de la mujer, la representante mencionó la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, la Oficina para las Mujeres Rurales, y 11 oficinas ministeriales y municipales para asuntos de la mujer y programas sectoriales.

Artículo 5

467. La representante dijo que los medios de comunicación de masas y la enseñanza oficial seguían tendiendo a reproducir los papeles sexuales estereotipados tradicionales, y que las responsabilidades de la procreación y la crianza de los niños seguían siendo responsabilidad principal de las mujeres.

468. En respuesta a preguntas relativas a la violencia contra las mujeres, la representante dijo que en comparación con la importancia del problema, los servicios para las víctimas seguían siendo escasos. Las estadísticas y los estudios eran insuficientes y se basaban en datos parciales, pero la información disponible era alarmante. Según un estudio reciente, el 65% de las mujeres casadas o que vivían en uniones consensuales declaraban que habían tenido alguna lucha violenta con su pareja. Una de cada cinco mujeres decía que había sido golpeada, y una de cada 10 declaraba haber sido obligada a mantener relaciones sexuales. Las leyes vigentes no contemplaban el delito de violencia contra la mujer ni establecían sanciones contra este delito. Dado que la Constitución hacía una referencia específica a la violencia en el matrimonio, estaban realizándose esfuerzos para adoptar normas jurídicas pertinentes para penalizar la violencia contra la mujer.

469. En cuanto a la pregunta de si las mujeres víctimas de violencia recibían asesoramiento jurídico gratuito, la representante mencionó las comisiones de las familias que se habían creado en 1989 para impedir estas violencias y prestar asistencia gratuita a las víctimas. En la actualidad, había alrededor de 100 comisiones, que recibían apoyo especial del Gobierno. Se trataba de órganos parecidos a los policiales que tomaban medidas de emergencia hasta que las autoridades pertinentes judiciales y administrativas se ocuparan del caso. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias y a falta de conciencia sobre la cuestión, no todos los municipios habían establecido tales comisiones.

470. En lo concerniente a la disponibilidad de tales comisiones en las zonas rurales, la representante dijo que todavía no existían en todas las zonas rurales. Estaban realizándose esfuerzos para establecer más comisiones de la familia a fin de crear una red nacional y proporcionar la formación necesaria a los oficiales, además de hacer extensivos los servicios jurídicos gratuitos por todo el país.

471. Con respecto a la pregunta sobre formación especial para los oficiales que trabajaban en las comisiones de la familia, la representante dijo que aunque todavía no existía ningún programa sistemático de formación, se habían conseguido algunos progresos y se estaban organizando seminarios y programas de formación para el personal judicial que tenía que ocuparse de las mujeres víctimas de violencia y para los oficiales de las comisiones de la familia.

472. En respuesta a una pregunta sobre los refugios para víctimas de la violencia, la representante dijo que solamente había unos cuantos, dirigidos por organizaciones no gubernamentales.

473. En observaciones adicionales, los miembros encomiaron los esfuerzos realizados para obtener datos más fidedignos sobre la violencia contra la mujer. Señalaron que no se habían mencionado las medidas para eliminar las causas que eran raíz de la violencia. Dijeron que una de las medidas más importantes consistía en educar a toda la sociedad y manifestaron la esperanza de que en los informes siguientes también se tratara la cuestión de la violencia.

[Artículo 6](#)

474. En cuanto a la prostitución, la representante dijo que la invisibilidad del problema y la insensibilidad ante él habían dificultado la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. Todavía se consideraba que era un problema de moral privada, no un problema ético en una sociedad que pretendía basarse en la democracia.

475. En respuesta a la pregunta de si había programas de prevención y tratamiento del

VIH/SIDA para prostitutas, la representante dijo que desde 1992 el Ministerio de Salud impartía información a las prostitutas sobre la prevención del VIH/SIDA y la utilización de condones. Estos programas de formación se limitaban sólo a las principales ciudades. También resultaba difícil prevenir el VIH/SIDA mediante programas de exámenes médicos debido al elevado costo de estos programas. Aparte de algunas ciudades grandes, por lo general todavía no había servicios específicos para atender a las prostitutas afectadas por el VIH/SIDA. En diciembre, el Instituto de Bienestar de la Familia había iniciado un programa ambicioso de servicios preventivos y sanitarios a muchachas en situación de riesgo de convertirse en prostitutas.

476. Los miembros pidieron que los siguientes informes contuvieran más información sobre la prostitución. También dijeron que era necesario prestar especial atención al fenómeno del aumento de la prostitución callejera. Algunos miembros manifestaron preocupación ante el hecho de que sólo se penalizara muy estrictamente la violación de menores de 14 años de edad, dado que también las ancianas y las discapacitadas eran igualmente vulnerables.

[Artículo 7](#)

477. La representante dijo que no había medidas jurídicas que discriminaran a las mujeres en su participación política. Sin embargo, pese a que había aumentado su participación, las estadísticas mostraban que en la práctica las mujeres no habían alcanzado los niveles más deseables equitativa y continuamente. Aunque había más mujeres en puestos directivos sindicales y del sector público, en el sector privado su participación era mucho menor. La representante también subrayó la información dada en el informe sobre la función de la mujer en las organizaciones de la comunidad, los partidos políticos y el movimiento cooperativo. Dijo que 180 organizaciones no gubernamentales habían dedicado sus actividades de 1993 al adelanto de la mujer.

478. Los miembros señalaron que no era válida la declaración hecha en el informe en el sentido de que las mujeres todavía no se habían organizado en números suficientes para constituir un grupo de presión. Las mujeres no podían esperar a estar organizadas, tenían que tomar medidas en todas las esferas para conseguir una mayor participación en la adopción de decisiones. También preguntaron si se había tomado alguna iniciativa para promover la participación de la mujer en la vida política aumentando su participación en los partidos políticos o en las listas electorales.

[Artículo 8](#)

479. La representante señaló que, en la actualidad, el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores estaba ocupado por una mujer y que el 10% de los embajadores eran mujeres.

Artículo 10

480. La representante dijo que se habían adoptado medidas para mejorar y fomentar el concepto de igualdad mediante la elaboración de textos escolares no sexistas. La mujer constituía entre el 49% y el 52% de la matrícula escolar, desde la enseñanza primaria a la universitaria, y había una marcada tendencia hacia la educación mixta. Aunque había aumentado considerablemente el número de mujeres que estudiaban carreras de administración, economía, ingeniería, derecho y agronomía, todavía se concentraban en las esferas tradicionales.

481. En cuanto a las preguntas sobre si se había aprobado el proyecto de Ley General de Educación, y si contenía medidas específicas para luchar contra la discriminación de las mujeres estudiantes y medidas positivas para eliminar estereotipos tradicionales, la representante dijo que la Ley había sido aprobada en diciembre de 1993. En ella no figuraban medidas ni disposiciones dedicadas específicamente a la mujer. La Ley no contenía ninguna medida especial dirigida a la educación.

482. Algunos miembros solicitaron más información sobre la participación de la mujer en los diversos ámbitos en que se impartía capacitación pedagógica.

483. En las observaciones adicionales, algunos miembros solicitaron más información sobre las disposiciones referidas a la educación no sexista y mostraron su inquietud por el hecho de que en la ley no se prestara más atención a la cuestión de la enseñanza.

Artículo 11

484. La representante señaló que en diciembre de 1993 se había aprobado una Ley de protección de la mujer como cabeza de familia, en la que se reconocía a ésta el derecho a la seguridad social, y el acceso en condiciones favorables a la educación, el empleo, el crédito, las microempresas y la vivienda de bajo costo. Dicha Ley era un primer ejemplo de las actividades positivas que se estaban emprendiendo en Colombia.

485. En respuesta a las preguntas relativas a las medidas adoptadas en pro del bienestar y los derechos laborales de la mujer que trabajaba en el sector no estructurado y el proyecto de ley sobre seguridad social mencionado en el informe, la representante dijo que en diciembre de 1993 se aprobó la Ley 100, en la que se creaba una base para un sistema integrado de seguridad social. Con arreglo a dicha Ley, la seguridad social ya no era responsabilidad exclusiva del Estado. En lo relativo a las pensiones de vejez e invalidez, se podía elegir entre un plan de seguridad social mantenido por el Estado y otro financiado por fondos de pensiones del sector privado. En el plazo de siete años, toda la población, incluidas las personas que no podían pagar las primas, estarían cubiertas por un plan de

seguro médico. Se subvencionarían las contribuciones de las personas más vulnerables y sin recursos económicos de zonas rurales y urbanas y entre otras prioridades, se prestaría especial atención a la mujer durante y después del embarazo, las madres lactantes, las mujeres cabeza de familia y los trabajadores del sector no estructurado.

486. En cuanto a las preguntas relativas a si se estaban aplicando las leyes vigentes, y por qué medios, y si los inspectores de trabajo penalizaban los incumplimientos, la representante dijo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenía autoridad para supervisar la aplicación de las leyes por medio de su División de Relaciones Especiales, que en la actualidad estaba realizando un estudio sobre la discriminación contra la mujer en el empleo. Los resultados de dicho estudio se utilizarían para un programa de formación y concienciación de los inspectores de trabajo en ese ámbito.

487. Al ser preguntado sobre si la mujer disponía de servicios de defensa y abogados de oficio, la representante respondió que se disponía de servicios de abogados laboristas de oficio para los sectores vulnerables de la población tales como niños trabajadores, mujeres, mujeres indígenas y personas con discapacidad. No obstante, la mujer generalmente no está bien informada sobre sus derechos laborales y los servicios gratuitos de que dispone.

488. En relación con la información adicional solicitada sobre la participación de la mujer en el mercado de trabajo, el aumento de la presencia de la mujer en la población activa, las categorías profesionales, las diferencias salariales, el empleo de la mujer en el sector no estructurado y el aumento del número de mujeres cabeza de familia, la representante señaló a la atención de los miembros un documento de 1993 titulado "La mujer latinoamericana en cifras", distribuido durante la sesión. La integración de la mujer en el mercado de trabajo ha sido más rápida que la del hombre, aunque la mujer también ha tenido que hacer frente a numerosos factores adversos, tales como su concentración en el sector no estructurado con la consiguiente precariedad en cuanto a seguridad social y protección legal, una tasa de desempleo más alta y la pobreza que afecta en mayor medida a las mujeres que son cabeza de familia.

489. En las observaciones adicionales, los miembros felicitaron al Gobierno por todos los esfuerzos realizados y pidieron que se les diera el porcentaje de mujeres que son cabeza de familia.

[Artículo 12](#)

490. En respuesta a una pregunta sobre los planes para modificar las leyes vigentes sobre la interrupción voluntaria del embarazo, la representante dijo que el aborto todavía era ilegal. El último intento para legalizarlo se había realizado en 1993, pero hubo que retirar el

proyecto de ley debido a la fuerte oposición de miembros del Congreso.

491. En cuanto a la pregunta sobre la existencia de campañas para fomentar la utilización del condón para reducir la propagación del VIH/SIDA, la representante dijo que a pesar de la férrea resistencia por parte de grupos religiosos, el Ministerio de Salud había conseguido considerables recursos para destinarlos a una campaña intensiva en los medios de comunicación para fomentar su utilización. No obstante, aún no se había logrado la distribución generalizada de condones.

492. En las observaciones adicionales, algunos miembros manifestaron que la mujer de Colombia no debía luchar por la legalización del aborto con el fin de reducir la natalidad, sino para proteger a la mujer de los abortos ilegales que provocaba la muerte de tantas mujeres. También manifestaron que los programas y campañas oficiales en materia de planificación familiar no habían contribuido a solucionar los problemas asociados con el aborto.

[Artículo 13](#)

493. La representante mencionó especialmente la Ley sobre pensiones y seguridad social recientemente aprobada, en la que figuraba, entre otras, la obligación de organizar programas especiales de información y educación para mujeres en las esferas de la educación sanitaria y sexual en las zonas menos desarrolladas del país, centrándose, sobre todo, en la población rural y los jóvenes.

[Artículo 14](#)

494. La representante complementó la información contenida en el informe refiriéndose a un documento de política para la mujer rural en el que figuraban los objetivos generales y las estrategias básicas en relación con la mujer rural y que había sido aprobado a finales de 1993. El propósito era mejorar la calidad de vida de la mujer rural logrando la igualdad de oportunidades para participar en las estrategias sectoriales y en la vida política, tener más acceso a los recursos productivos y aumentar sus ingresos. También debían fortalecerse los mecanismos nacionales destinados a la mujer rural.

495. En las observaciones adicionales, algunos miembros señalaron que era necesario establecer leyes y reglamentos por los que se regularan las prácticas laborales de los productores de flores.

[Artículo 15](#)

496. Aunque la Constitución contemplaba la plena igualdad de la mujer ante la ley, en la práctica dicho principio no se había traducido en una igualdad plena. El principal obstáculo

era la falta de información de numerosas mujeres sobre sus derechos y sobre los mecanismos legales de que disponían para hacer uso de esos derechos. Con el fin de superar dicho obstáculo, la Consejería Presidencial llevará a cabo, durante el Año Internacional de la Familia, una amplia campaña de difusión de información sobre los derechos fundamentales de la familia y en particular, sobre los derechos de la mujer.

Artículo 16

497. La representante señaló tres novedades importantes, a saber, una decisión del Tribunal Constitucional de 1992 según la cual el trabajo doméstico quedaba reconocido como una contribución a los bienes de las parejas no casadas y una ley aprobada en 1992 según la cual se permitía el divorcio de todos los matrimonios, incluidos los celebrados por la Iglesia Católica; y una disposición que autorizaba el divorcio por consentimiento mutuo.

498. El Comité difirió sus observaciones finales sobre los informes de Colombia hasta su 14^o período de sesiones.